



GENERALITAT  
VALENCIANA

CONSELLERIA DE TRANSPARÈNCIA,  
RESPONSABILITAT SOCIAL, PARTICIPACIÓ I COOPERACIÓ  
DIRECCIÓ GENERAL DE RESPONSABILITAT SOCIAL  
I FOMENT DE L'AUTOGOVERN

**EXPEDIENTE 2016-01-APRN. PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL .**

**ASUNTO**

**INFORME DE COORDINACIÓN INFORMÁTICA**

De conformidad con el artículo 32.1 del Decreto 153/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es el centro directivo que asume, entre otras, las competencias para la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos en materia de modernización de la Administración, seguridad de la información, planificación, coordinación, autorización y control de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones y comunicaciones corporativas y la teleadministración de la Generalitat.

En su momento, la denominada Dirección General de Tecnologías de la Información (dependiente entonces de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública) estableció, por medio de la Instrucción de Servicio número 4/2012, de 27 de abril, que, con carácter previo a la publicación de cualquier orden o resolución o a la tramitación ante el Consell de cualquier decreto o proyecto de ley, será preciso emitir un informe del servicio, área, dirección general o secretaría autonómica indicando que su contenido no afecta a ninguno de los programas informáticos que se gestionan y que, por tanto, no hay que introducir o gestionar modificaciones en los citados instrumentos informáticos, y que tampoco genera la implantación de un nuevo programa informático. De lo contrario, el informe deberá especificar qué programas se ven afectados y se tendrá que recabar posteriormente el preceptivo informe de la *Dirección General de Tecnologías de la Información* (hoy, Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), en el que se explicitará si los términos establecidos en la disposición son viables en relación con las modificaciones a realizar o si exige la creación de nuevas aplicaciones informáticas.

Atendiendo a lo dispuesto por la Instrucción de Servicio reseñada, desde la Dirección General de Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno **SE INFORMA** que el Proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento no afecta a ninguno de los programas informáticos que se gestionan, no requiere introducir o gestionar modificaciones en los citados instrumentos y no exige la implantación de nuevos programas informáticos.

Valencia, 12 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
Y FOMENTO DEL AUTOGOBIERNO



Josep Ochoa Monzó